



CUT: 238430-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 16 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 238430-2023, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 15.11.2023, presentado por la señora **NELLY JAHLEELL GAHONA KROSS** identificada con DNI N° 40218333, sobre renovación de autorización de uso temporal de la faja marginal y ribera izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0028-2019-ANA-AAA.MDD.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad de cultivo a instalar. Asimismo, en su numeral 16.5 establece que la autorización podrá ser renovable, siempre que se trate del mismo cultivo.

CUARTO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización de uso temporal de la faja marginal y ribera izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0028-2019-ANA-AAA.MDD, ubicado en el sector de la comunidad Nativa Chonta Infierno, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, señalando entre otros aspectos que cuida la ribera del río con sembrío de plantas de bambú y aguajes en la orilla, tiene construida una vivienda de 02 plantas, cuenta con servicios de energía eléctrica y licencia de uso de agua subterránea para fines de uso doméstico-poblacional otorgada mediante la Resolución Directoral N° 374-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 21.12.2017.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2024-ANA-AAA.MDD

QUINTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 24.11.2023 se constató que los vértices de ubicación en coordenadas UTM WGS84, zona 19 Sur del polígono, no son concordantes respecto a los vértices del área autorizada, evidenciando una variación, los cultivos instalados son el plátano y la yuca como principales, sin embargo verificó también cultivos de yerba luisa, copoazu, plata, marañón, aguaje, pacay, sinami, mandarina y pan de árbol que se encuentran dispersas en toda el área.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0028-2023-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 11.12.2023, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó, considerando la delimitación de faja marginal y ribera izquierda del río Tambopata efectuada mediante la Resolución Directoral N° 0028-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 17.01.2019 ubicado en el sector Chonta Infierno, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios y la verificación técnica de campo efectuada en fecha 24.11.2023, se advierte que una parte del área de uso temporal autorizada y los vértices A y B se encuentran fuera del área de uso temporal autorizada, además, en el autorizada existen cultivos que no fueron autorizados primigeniamente mediante la Resolución Directoral N° 0028-2019-ANA-AAA.MDD, contraviniendo la condición prevista en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, lo que imposibilita continuar con la evaluación del expediente. Por lo tanto, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de renovación de autorización de uso temporal de la faja marginal y ribera izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0028-2019-ANA-AAA.MDD.

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0002-2024-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 16.01.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó, considerando la valoración efectuada por el área técnica, imposibilita la continuación de la evaluación del presente procedimiento administrativo; por lo que corresponde declarar su improcedencia.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora **NELLY JAHLEELL GAHONA KROSS** identificada con DNI N° 40218333, sobre renovación de autorización de uso temporal de la faja marginal y ribera izquierda del río Tambopata para siembra de cultivos otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0028-2019-ANA-AAA.MDD por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Nelly Jahleell Gahona Kross en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2024-ANA-AAA.MDD

de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv